

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 110.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 392.

Ilmo. Sr.: Las dificultades que varios Ayuntamientos exponen han encontrado al pretender aplicar el Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925 y el de Inspección sanitaria de 22 de mayo último, demanda una aclaración sobre el alcance del artículo 71 del Reglamento de Sanidad municipal, en orden a la práctica de almacenamiento de las basuras, de manera que se eviten las plagas de moscas.

La tendencia señalada en las disposiciones cuya aclaración se solicita es la de destruir el poder nocivo de las basuras por medio de la incineración, procedimiento que actualmente está desechado en la práctica, por el coste exagerado de las instalaciones necesarias y las cuantiosas sumas que exige su funcionamiento, sin poderse aprovechar el importante valor agrícola que encierran los detritus urbanos.

La solución del problema de las basuras está encaminada, en el presente momento, hacia la utilización de las sustancias fertilizantes que puede producir, y en este sentido las cámaras cimotoérmicas parece que producen resultados halagüe-

ños, ya que impiden la diseminación de gérmenes, evitan las moscas y, en un periodo de un mes, proximate, transforman las basuras en sustancias útiles para la agricultura y no perjudiciales para la salubridad.

No puede recomendarse en los artículos del Reglamento un procedimiento patentado y susceptible siempre de mejora, y aun de sustitución por otro que pudiera idearse, sino tan sólo enumerar las condiciones generales que deben tenerse presentes en la manipulación de las basuras y su destino definitivo, de tal modo que tengan cabida todos aquellos procedimientos que la práctica haga recomendables.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, se ha servido disponer:

1.º Que el artículo 71 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925 se entienda aclarado en la siguiente forma: «Que la destrucción por el fuego no es el único procedimiento recomendable, pudiendo admitirse otros tratamientos que hagan asépticas las basuras»; y

2.º Que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. (I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 12 abril 1930).

## GOBIERNO CIVIL

Circular.

SECCION DE ECONOMIA NACIONAL

Por la presente recuerdo a los Sres. Alcaldes de esta provincia de mi mando, que antes del día 30 del actual deben remitirme las declaraciones juradas de existencias de trigo que hayan presentado en sus respectivas Alcaldías los poseedores de este cereal, acompañadas de un resumen, precisamente en quintales métricos, autorizado por dichas Autoridades locales, todo ello de conformidad con lo ordenado en la circular de esta Sección, publicada en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 27 de marzo próximo pasado. En aquellos pueblos donde no haya existencias de trigo, deberán los Alcaldes comunicármelo por oficio antes de la fecha indicada.

Advierto que la falta de cumplimiento de este servicio será corregida muy severamente, imponiendo a los remisos las mayores sanciones por desobediencia a lo ordenado.

Burgos 19 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 8 de abril de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos formado por la Intervención de fondos provincia-

les con referencia al día 31 de marzo último.

Aprobar la cuenta que rinde el Depositario de fondos provinciales, correspondiente al primer trimestre de este año.

Quedar enterada del estado del movimiento de fondos referente al día de hoy.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia que la Diputación no desea mostrarse parte en el sumario que se instruye sobre tentativa de robo en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia ni renuncia a la indemnización que pudiera corresponderla.

Quedar enterada de la contestación del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, relativa a la modificación de los horarios de los trenes procedentes de Barcelona con destino a Galicia.

Que se pase a la Comisión de Iniciativas la carta del Sr. Presidente de la Diputación de Guipúzcoa ofreciendo su apoyo en el asunto referente a la construcción del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Que el Sr. Ponente de Agricultura se ponga al habla con el Sr. Presidente de la Junta provincial de Ganaderos a fin de resolver lo procedente sobre la petición de subvención para enviar ganado al concurso nacional que se celebrará en Madrid en los primeros días del mes de mayo próximo.

Que se una al expediente de su razón un oficio del Alcalde de Berlangas de Roa, interesando se solicite que se dé comienzo a las obras de construcción del Pantano de Casuar y del Canal de Aranda de Duero.

Quedar enterada de las contestaciones del Ayuntamiento de Calata-

jud y Cámara de Comercio de esta ciudad, relacionadas con la implantación de mejoras en el servicio de explotación del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Hacer presente al Alcalde de Hinojar del Rey, como contestación a su oficio referente al deslinde de aquel término con el de Alcubilla de Avellaneda, de la provincia de Soria, que de conformidad con lo prevenido en el Estatuto municipal, promueva él dicho deslinde.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en el oficio del Sr. Superior del Manicomio de Ciempozuelos, sobre aumento del precio de la estancia diaria de los acogidos en el mismo por cuenta de esta provincia.

Quedar enterada de una carta circular de los reclusos de la Prisión Central de Cartagena interesando se solicite una amnistía general.

Que se una al expediente de su razón un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia haciendo referencia al que dirigió en 11 de diciembre último, relacionado con el desempeño del cargo y las obligaciones y responsabilidades que se le han aumentado.

Hacer presente a la Compañía de Aguas lo expuesto por el Sr. Arquitecto provincial, sobre funcionamiento del contador de agua que existe en el Palacio provincial.

Que por la Intervención de fondos provinciales se practique la liquidación del consumo de luz eléctrica por los empleados que tienen derecho a la misma y se haga efectivo el importe a que ascienda el mayor consumo del que tienen concedido.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª división de ferrocarriles, participando que no es posible acceder a la petición formulada sobre establecimiento de un coche directo Burgos-Valencia.

Hacer presente al Sr. Jefe de la Oficina de información del Patronato Nacional del Turismo, como contestación a su oficio, que puede disponer de sitio para presenciar la procesión de Viernes Santo desde los balcones del Palacio provincial para 16 o 20 personas.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local de España, relacionada con la cuenta corriente de esta Corporación.

Hacer presente al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona que no es posible adquirir ejemplares del libro que interesa,

por no existir cantidad consignada en presupuesto.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que informe la Ponencia de Enseñanza en la instancia del Ayuntamiento de Manciles, solicitando se apoye la petición de que se asigne a los Maestros sustitutos el mismo sueldo que a los interinos.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Médico Cirujano de los Establecimientos de Beneficencia, remitiendo un trabajo realizado en el Hospital por el Dr. D. Salvador Bravo Olalla.

Que informe la Ponencia que tiene a su cargo los asuntos de la Imprenta provincial en la oferta que hace la Sociedad Linotype Española, con domicilio en Madrid, para la adquisición de una linotipia.

Convocar una reunión a las entidades agrarias para tratar de la invitación hecha por la Excm. Diputación provincial de Palencia para asistir a la Asamblea que se celebrará en aquella capital.

Rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil excite el celo de las autoridades dependientes de la suya para que en todo momento mantengan el precio de tasa de los trigos.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por los Sres. Presidente y Secretario con motivo de su viaje a Valladolid para asistir a la reunión de las Diputaciones castellano-leonesas, con el fin de tratar del asunto relativo al funcionamiento del Pabellón construido por las mismas en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, y que se den las gracias al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Valladolid por las atenciones dispensadas a los representantes de esta Corporación.

Quedar enterada también de las manifestaciones de dichos señores acerca de las reuniones celebradas durante su permanencia en Valladolid para tratar del problema agrario y del asunto relacionado con el establecimiento de un Reformatorio.

Que por el Sr. Ponente de Enseñanza, previos los informes necesarios, se esclarezcan las dudas advertidas por el mismo sobre funcionamiento de la Biblioteca provincial en horas extraordinarias.

Aprobar el estado de precios medios a que se vendieron los artículos de suministro en el mes de febrero último.

Hacerse cargo de la demente

Crescencia Arín Aguilar, natural de Bozoo, conforme interesa la Excelentísima Diputación provincial de Guipúzcoa.

Que se traslade a la Casa de Caridad, con el fin de que sea reconocida y observada por los Médicos, la presunta demente Petra Varga Andrés, de San Millán de Lara.

Aprobar la cuenta que remite la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa, de los gastos de traslación y estancias causadas por la demente Elvira Ibáñez, de Lences.

Admitir en el Colegio de sordomudos a Tomás López, de Villamartin de Sotoscueva.

Hacer presente al Alcalde de Valdeate que, para la admisión en la Casa de Caridad de Sotero Palomino, es de necesidad que se instruya el oportuno expediente.

Que se anuncie la subasta para la contratación de géneros y materiales con destino a los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia y talleres de la Casa de Caridad.

Condonar las siguientes cuotas de contribución por pérdidas de cosecha: Ayuntamiento de Omedillo de Roa, 5.973'35 pesetas; Valdeate, 10.234'37; Santibáñez del Val, 1.079'88; Pinilla de los Moros, 1.514, y Villaescusa de Roa, 2.093'63.

Aprobar el dictamen de la Ponencia de Beneficencia en el expediente instruido con motivo de haber metido en una caja dos cadáveres procedentes de los Establecimientos de Beneficencia.

Conceder varias pensiones de socorro de lactancia.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Berzosa de Bureba a la carretera de Madrid a Francia.

Aprobar las actas de recepción del camino vecinal del kilómetro 123 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a Panizares.

Aprobar el acta de recepción y entrega al uso público del camino vecinal de Quintanalaranco a la carretera de Briviesca a Cerezo de Riotirón.

Hacer presente al Ayuntamiento de Villamedianilla que tan pronto como se apruebe la liquidación se le podrá abonar la subvención que le corresponda con motivo de la construcción del camino vecinal de Vallejera a Villamedianilla.

Aprobar la liquidación del camino vecinal de Villaverde-Mogina a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Autorizar al Ayuntamiento de

Navas de Bureba para construir directamente el camino vecinal de aquel pueblo a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, y al de Rabanera del Pinar para construir el camino de aquel pueblo a la carretera de Burgos a Soria.

Aprobar el acta de recepción definitiva y entrega al uso público del camino vecinal de la carretera de Aranda a Salas a la de Burgos a Soria.

Aprobar las nóminas de gratificaciones y dietas devengadas por el personal de la Dirección de Obras provinciales en los meses de enero y febrero por la inspección de obras de caminos vecinales.

Conceder autorización a D. Agliberto Rioja, vecino de Presencia; D. Diego Martínez, del mismo pueblo; D. Teófilo Velasco, de Mozoncillo de Juarros; D. Rufino Hernando, de Pradoluengo, y D. Miguel Illera, de Sasamón, para ejecutar obras en fincas lindantes con carreteras provinciales.

Hacer presente a la Compañía Telefónica que no puede otorgarse el permiso que solicita para colocar postes en la carretera de Roa a Peñafiel por no pertenecer a esta Diputación.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que preste el servicio interesado por el Alcalde de Santibáñez Zarzaguda para la formación de un proyecto de matadero público.

Hacer presente al Ayuntamiento de Sedano, como contestación a su oficio, que por la Dirección de Obras provinciales se procederá a la limpieza y reparación de desperfectos en la carretera denominada «Las Puertas de Sedano».

Informar favorablemente el expediente sobre instalación de una línea de transporte de energía eléctrica para suministrar alumbrado a varios pueblos, de cuyo proyecto es peticionaria la Sociedad Electra Industrial de San Miguel.

Aprobar las liquidaciones de acopios de piedra con destino al camino vecinal de Rojas a la carretera de Briviesca a Cornudilla y a la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Aprobar el dictamen de la Ponencia, emitido en el expediente instruido con motivo de que se solicite del Gobierno de S. M. la derogación del Real decreto de 13 de septiembre de 1928 creando el consorcio resinero.

Rebajar a los Ayuntamientos de Los Altos y Valle de Tobalina la cuota de aportación municipal, en la

proporción correspondiente, con motivo de la segregación de algunos pueblos de dichos municipios.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 8 de abril de 1930.—El Presidente interino, Juan Merino.—El Secretario, Pedro J. García.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1930.

Cuenta del primer trimestre del año 1930 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PASIVAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1775315'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	772631'10
Cargo.....	2547946'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	865534'11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1682412'49

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	Operaciones realizadas en este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	>	6733'14	6733'14
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos.....	>	>	>
4 Legados y mandas.....	>	7530'70	7530'70
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	>	200'48	200'48
6 Contribuciones especiales.....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	>	13413'12	13413'12
8 Arbitrios provinciales.....	>	>	>
9 Impuestos y recursos codicidos por el Estado.....	>	>	>
10 Cesiones de recursos municipales.....	>	56661'84	56661'84
11 Recargos provinciales.....	>	>	>
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	12586'02	12586'02
18 Fianzas y depósitos.....	>	199437'65	199437'65
19 Resultas.....	>	1701950'98	1701950'98
20 Valores fuera del presupuesto.....	>	549432'67	549432'67
CARGO.....	>	2547946'60	2547946'60
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	>	29142'28	29142'28
2 Representación provincial.....	>	596'63	596'63
3 Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	>	5886'47	5886'47
6 Personal y material.....	>	63640'16	63640'16
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	>	111303'95	111303'95
9 Asistencia social.....	>	3200	3200
10 Instrucción pública.....	>	4723'79	4723'79
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	>	124939'87	124939'87
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	>	>
14 Agricultura y ganadería.....	>	1030	1030
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	>	46050'53	46050'53
18 Imprevistos.....	>	76'30	76'30
19 Resultas.....	>	355438'56	355438'56
20 Valores fuera de presupuesto.....	>	119505'57	119505'57
DATA.....	>	865534'11	865534'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de marzo de 1930. — El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

### INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 2 de abril de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Juan Merino.

8 de abril de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

### CIRCULAR

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios del primer trimestre del año actual, o sean los pagos hechos en los meses de enero, febrero y marzo del año corriente, por segunda vez se les reclama la inmediata remisión de los expresados documentos a esta Administración, según circular de la misma, publicada en este periódico oficial, número 74, correspondiente al día 1.º de este mes; previniéndoles, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del mencionado servicio, que si en el plazo de tercero día no las remiten, se procederá al inmediato nombramiento de Comisionados, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de dichos funcionarios municipales, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar.

Burgos 14 de abril de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, P. O., F. Esteban Cebrián.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:†

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de abril de 1930, vistos los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander, promovidos por don Pedro Pérez Lemaur, propietario y vecino de Santander, contra don Samuel Fossemalle Gargollo, contratista, de dicha vecindad, sobre reclamación de cantidad, pendientes ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia del inferior interpuso el demandado, representado en esta instancia en concepto de pobre, por el Procura-

dor D. Alberto Aparicio y defendido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, por la incomparecencia del demandante y apelado.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada que en estos autos dictó el Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander, con fecha 25 de agosto último, por la que desestimando la oposición formulada por D. Samuel Fossemalle Gargollo, se mandaba seguir adelante la ejecución decretada en los bienes de dicho señor y con su valor hacer entero y cumplido pago al acreedor D. Pedro Pérez Lemur, de la cantidad de 21.800 pesetas de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha de la presentación de la demanda y las costas, y estimando, como por el contrario estimamos, la excepción de caducidad alegada por el indicado opositor, debemos declarar y declaramos no haber lugar a pronunciar sentencia de remate en el juicio ejecutivo promovido por D. Pedro Pérez Lemaur, al que condenamos en las costas de primera instancia y reservamos los derechos que puedan corresponderle en el juicio ordinario correspondiente, sin hacer declaración sobre las costas causadas en este recurso. Y a su tiempo y con certificación de la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Alfredo Alvarez. Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José de Juana Velasco, Magistrado ponente que ha sido en este pleito, celebrando audiencia pública el Tribunal en el día, mes y año de su fecha, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Francisco Javier Tornos.

Y a fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación a D. Pedro Pérez Lemaur, expido la presente, que firmo en Burgos a 14 de abril de 1930.—Ante mí.—El Secretario de Sala, F. Javier Tornos.

Lerma.

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por

D. Basilio y D.<sup>a</sup> Estéfana Obregón Martínez, contra D. José Martínez Tomé, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la villa de Lerma a 5 de abril de 1930; vistos por el Sr. D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia del partido, los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado, seguidos entre partes, de la una como actores ejecutantes, D. Basilio y doña Estéfana Obregón Martínez, vecinos de Villalmanzo, representados por el Procurador D. Antonio Revilla Gómez, y dirigidos por el Letrado D. Honorato Martín Laguera, y de la otra, como ejecutado, D. José Martínez Tomé, declarado en rebeldía por no haber comparecido, en reclamación de 1.505'80 pesetas, intereses y costas, y

Fallo: que debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor y con su valor pagar a D. Basilio y D.<sup>a</sup> Estéfana Obregón Martínez, la cantidad de 1.505'80 pesetas de principal, intereses legales devengados y que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta el efectivo pago y las costas causadas y que se causen. En atención al ignorado paradero del ejecutado, notifíquesele la sentencia por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Becerril.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo con el visto bueno de su señoría, en Lerma a 10 de abril de 1930.—Lic. Miguel Valls.—V.<sup>o</sup>B.<sup>o</sup>—Juan Becerril.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Lerma.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

nes que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Lerma 15 de abril de 1930.—El Alcalde en cargos, Guillermo Moneo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentemolinos.

### Alcaldía de Barbadillo del Mercado

Formado el recuento de ganadería existente de este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Barbadillo del Mercado 17 de abril de 1930.—El Alcalde, José Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafria de Burgos.

Villambistia.

### Alcaldía de Sedano.

Para que las Comisiones de evaluación del repartimiento en sus partes real y personal, tan pronto se constituyan, puedan proceder a realizar las estimaciones precisas de las utilidades para la confección de dicho Repartimiento en el año actual, por todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se presentarán en la Alcaldía, durante las horas de oficina y en un plazo de diez días, relaciones juradas de las utilidades que por rentas y demás productos obtengan de la riqueza que posean en este término municipal. La misma declaración presentarán cuantos tengan casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en el Estatuto municipal. Transcurrido dicho plazo, que comenzará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo efectuado, se entenderá renuncian a efectuarlo y por la Comisión respectiva se harán las estimaciones legales, sin perjuicio de exigir a dichos contribuyentes la indemnización que establece la respectiva Ordenanza.

Sedano 10 de abril de 1930.—El Alcalde, Emeterio Peña.

### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Para el debido cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 28 de agosto de 1926 y Real decreto-ley de 3 de abril de 1925, que tratan de la formación del catastro parcelario, y habiendo llegado la época de dar principio a las operaciones necesarias para ello en este término municipal, se cita por medio del presente anuncio a todos los contribuyentes ausentes del término para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía relación jurada de las fincas que poseen, o, en otro caso, se hagan representar por persona autorizada para ello que pueda cumplir con los requisitos que disponen las mencionadas soberanas disposiciones ante la Junta del Catastro, entendiéndose que, de no cumplir con los requisitos necesarios, se conforman con las operaciones que practique la Junta, tanto en lo que afecta al deslinde y amojonamiento de fincas particulares como al de servidumbres pecuarias o cañadas generales y locales.

Villafranca Montes de Oca 14 de marzo de 1930.—El Alcalde, Didimo Valladolid.

### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

A instancia de Teodoro López y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Honorato Sáinz López, alistado en el año 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Alejandro Sáinz López y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Benito y de Brígida, nació en en Quintanilla Sotoscueva, provincia de Burgos, el día 28 de febrero de 1876, teniendo por tanto ahora, si vive, 54 años, su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 15 años del pueblo de Quisicedo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alejandro Sáinz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Merindad de Sotoscueva 18 de

marzo de 1930.—El Alcaide, Severiano Pereda.

### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 8 del próximo mes de mayo, a las diez horas, terminará el plazo de admisión de proposiciones para los artículos que este Parque necesita adquirir para las atenciones del citado mes.

El pliego de condiciones que ha de regir, estará de manifiesto al público en este Establecimiento (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, dirigidas al señor Director del mismo, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Los artículos que podrán adquirirse, son los siguientes:

Carbón de hulla.

Leña.

Sal.

Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse en la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Establecimiento, desde el día anterior al señalado.

Burgos 15 de abril de 1930.—Tomás M. Cuartero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El 18 del actual se agregaron al rebaño de la finca «La Berlandina» (Puertas Verdes.—Burgos), veintidós corderos blancos, la mayoría marcados con la letra B.

La persona a quien pertenezcan puede recogerles en dicha finca.